

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez, informando que por error involuntario se señaló en el auto No. 758 de fecha 08 de agosto de 2022, la radicación del proceso 2022-00067, siendo lo correcto 2021-00067, igualmente se manifestó que el demandado es Fredy José Angulo Bonilla, siendo lo correcto Fredy José Bonilla Angulo. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 762

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jorge Arturo Orozco Ramírez
Demandado: Fredy José Bonilla Ángulo

Radicación: 76 109 3103 003 2021-00067-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se corrige el auto No. 758 de fecha 08 de septiembre de 2022, indicando que el número correcto de la radicación del proceso de la referencia es 2021-00067 y el nombre correcto del demandado es **FREDY JOSÉ BONILLA ANGULO** (Art. 286 del C.G.P.)

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el número de la radicación del presente proceso al igual que el nombre del demandado, indicando que la radicación es **76 109 3103 003 2021-00067 00,** y el nombre correcto del demandado es **FREDY JOSE BONILLA ANGULO.**

En consecuencia, la parte resolutiva del auto quedará así:

"PRIMERO: AGREGAR a los autos la constancia de envío de comunicación al señor Freddy José Bonilla Angulo, aportados por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que adjunte al proceso el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto surtir la notificación conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR compartir por secretaría al correo electrónico <u>abogarrepresentaciones@hotmail.com</u>, el LINK para que pueda acceder al expediente digital con una vigencia de CINCO (05) DÍAS, a partir del envío".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica) ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

Firmado Por: Erick Wilmar Herreño Pinzon Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 195dcf8c5bf61a17606afdafdd01e465f110cbfb874d1788a96e9cf257bd8344

Documento generado en 09/09/2022 04:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica